



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 0108-2019/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 17 de diciembre del 2019

VISTOS:

El Memorándum N° 506-2019/GRP-407000-407400 fecha 16 de diciembre de 2019, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; Informe N° 179-2019/GRP-407000-407600-RR-HH de fecha 11 de diciembre de 2019, elaborado por el Especialista en Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la sede de la Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura;

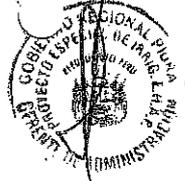
Que, mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GR-CR, de fecha 22 de octubre de 2018 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Piura, estableciéndose en su Título II, Capítulo V, Art. 146° que el “El Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, que ejercen funciones por delegación de atribuciones, siendo éste responsable de las decisiones que éstos adopten, supeditadas a revisión del órgano ejecutivo”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones, el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP), aprobado por Decreto Regional N° 003-2018/GRP-GR de fecha 19 de setiembre de 2019, publicado en Diario “El Peruano el 11 de noviembre de 2018, es un órgano desconcentrado de ejecución del Gobierno Regional Piura, constituye una unidad ejecutora que cuenta con autonomía, técnica, económica y administrativa, con un área de influencia directa e indirecta que comprende el ámbito territorial de las provincias de Morropón, Huancabamba y Ayabaca (Frías), el mismo que establece en su Primera Disposición Complementaria: “El personal del PEIHAP, es contratado a plazo fijo, está sujeto al régimen laboral de la actividad privada, siéndole de aplicación la normatividad laboral vigente. En materia de contrataciones se rige por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por D.S. 003-97 TR;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 325-219/GOBNIERNO REGIONAL PIURA-GR, 01 de abril de 2019, se designó al Abog. Pedro Leyther Gerardo Albán Olaya, en el cargo de Gerente de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial e Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura cuyo cargo fue ejercido desde el 03 de abril de 2019.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 843-219/GOBNIERNO REGIONAL PIURA-GR, 03 de diciembre de 2019, notificada el 05 de diciembre de 2019, fecha en que dio por concluida la designación del Abog. Pedro Leyther Gerardo Albán Olaya, en el cargo de Gerente de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial e Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura;

Que, mediante Informe N° 116-2019/GRP-407000-407600-RR-HH de fecha 11 de diciembre de 2019, el especialista en Recursos Humanos del PEIHAP, remite la liquidación de Beneficios Sociales





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 0108-2019/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 17 de diciembre del 2019

del ex funcionario, bajo contratación régimen laboral D.L 728, cuyo vínculo laboral con la Entidad se inició desde el 03 de abril de 2019 hasta el 05 de diciembre de 2019;

Que, mediante Memorando N° 506-2019/GRP-407000-407400 de fecha 16 de diciembre de 2019, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, emite la correspondiente certificación Presupuestaria, según Certificado SIAF N° 0740, por el monto de S/ 8,494.19 soles (Ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro con 19/100 soles);

Que, de conformidad con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 001-97-TR - Ley de Compensación por Tiempo de Servicios establece: "La compensación por tiempo de servicios se devenga desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral; cumplido este requisito toda fracción se computa por treintavos";

Que, de conformidad con el artículo 23° Decreto Supremo N°012-92-TR del Reglamento del Decreto Legislativo N° 713 sobre los descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada establece que: "Para que proceda el abono de récord trunco vacacional el trabajador debe acreditar un mes de servicios a su empleador (...)";

Que, el artículo 7° de la Ley N° 27735 - Ley que Regula el Otorgamiento de las Gratificaciones para los Trabajadores del Régimen de la Actividad Privada por Fiestas Patrias y Navidad, establece lo siguiente: "Si el trabajador no tiene vínculo laboral vigente en la fecha en que corresponda percibir el beneficio, pero hubiera laborado como mínimo un mes en el semestre correspondiente, percibirá la gratificación respectiva en forma proporcional a los meses efectivamente trabajados";

Con las visaciones de las Gerencias de Administración, Planificación y Presupuesto y de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP y acorde con las atribuciones conferidas al Despacho en Decreto Regional N° 003-2018/GRP, de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario el Peruano el 11 de noviembre de 2018, que aprueba el Manual de Operaciones del "Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura", inciso q) del Artículo 15, de conformidad a lo establecido en la Decreto Regional N° 003-2018/GRP-GR de fecha 19 de setiembre de 2019, publicado en Diario "El Peruano" el 11 de noviembre de 2018 y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 455-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 31 de mayo de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el pago de la **LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES**, por conclusión de designación de funcionario cargo de confianza, bajo el régimen laboral D. Leg. 728, como Gerente de Asesoría Jurídica del PEIHAP a favor del Abog. Pedro Leyther Gerardo Albán Olaya, desde el 03 de abril de 2019 hasta el 05 de diciembre de 2019, cuyo monto calculado se detalla en el cuadro siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CTS	VAC.TRUN.	GRATIF. TRUNCAS	TOTAL DE INGRESOS	DESC. AFP/ONP Y/O OTROS	MONTO NETO A PAGAR	3% ONP EMPLEADOR	TOTAL
01	ALBÁN OLAYA, Pedro Leyther Gerardo	1,068.41	6,812.78	0.00	7,881.19	1,416.00	6,465.19	631.00	8,494.19



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 0108-2019/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 17 de diciembre del 2019

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración, para que abone el importe indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución, conforme a la Certificación Presupuestal N° 0740 de fecha 16 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente Resolución será atendida según el siguiente detalle:

CORREL. META	0003	:	ACCIONES ADMINISTRATIVAS
PLIEGO	457	:	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA
UNIDAD EJECUTORA	005	:	PROY. ESPEC. DE IRRIGAC.HIDROENERG.ALTO PIURA
FTE. FINANCIAMIENTO	1.00	:	RECURSOS ORDINARIOS
GENERICA DE GASTO	2.6	:	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
SUBGENERICA DE GASTO	2.6.8	:	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
ESPECIFICA DE GASTO	2.6.8.1.41	:	GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL
MONTO		:	S/ 8,494.19

ARTICULO CUARTO: PONER de conocimiento el contenido de la presente Resolución al interesado, a la Gerencia de Administración (Contabilidad, Tesorería y Recursos Humanos), Asesoría Jurídica y Planificación y Presupuesto y a los demás estamentos administrativos correspondientes del PEIHAP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Proyecto Especial de Irrigación
Hidroenergética de Alto Piura

Ing. Manuel Alberto Vega Palacios
GERENTE GENERAL

